

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 00865

Considerando a lo señalado en la documental enviada al correo institucional<u>: -cmpl77@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA contra LUCIO ALFREDO RIVEROS MORENO por pago total de la obligación.
- **2.-** Poner a disposición del Juzgado respectivo los bienes aquí perseguidos, en el evento de existir embargo de remanentes, inclusive, los que lleguen en el término de ejecutoria de este auto (Artículo 466 del CGP).
- **3.-** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. <u>Ofíciese.</u>
- **4.-** Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutada, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.)
  - 5.- Sin condena en costas.
  - **6.-** Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la renuncia presentada al término de ejecutoria del presente auto.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>

## Firmado Por:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 066 de 9 de septiembre de 2020.

## OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3c4a811f38a358c61bf75ff5e8f1430aaad834be24f6662ebce96c2ae935bb** Documento generado en 08/09/2020 05:41:25 a.m.